

## PREGUNTAS FRECUENTES

### CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL IMPLEMENTADOR EN EL PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES EN USO DE TIC PARA INNOVAR EN EDUCACIÓN

#### I. CONSULTA REALIZADA POR ANDITEL/SAMSUNG.

1. Pregunta: Nos dijeron que el Estado colombiano pagaría los impuestos relacionados con el proyecto y se nos puso el ejemplo de la importación de unos equipos. En ese ejemplo el estado se haría responsable del IVA y el impuesto de importaciones de manera DIRECTA, es decir sin pagarlos a la empresa coreana.

Pero va a suceder que no todos los componentes del proyecto llegan de Corea. Por ejemplo; para instalar los equipos de un centro de innovación se requerirán 60 libras de tornillos y tantos metros de fibra óptica. Por la urgencia hay que comprar esos insumos en el mercado colombiano. Y almacén que los vende debe cobrar el IVA.

De otra parte, seguramente se tendrá que contratar a una empresa de arquitectura que rompa los pisos para hacer un cableado estructural y luego los repare. También existirán impuestos y retenciones en la fuente sobre ese trabajo.

La pregunta es entonces:

¿Todos los IVAS asociados al proyecto van a ser asumidos por el estado?

En el caso de estos IVAS pequeños el contratista deberá recuperarlos ¿cobrando al Estado? Cómo?

Ó el contratista deberá asumirlos como un costo, esto sin posibilidad de ser descontado del IVA mayor que ya se pagó a sí mismo el Estado, de manera directa, cuando se dio la importación.

Es decir el estado paga solo el IVA de lo importado? o también de lo adquirido al por menor en Colombia.

Respuesta:

En estricta observancia del régimen legal y tributario colombiano, el Ministerio de Educación Nacional asumirá y pagará el IVA que le sea facturado por el proveedor adjudicatario, en desarrollo y ejecución del contrato adjudicado, por el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo.

De acuerdo con la explicación dada en la reunión realizada el pasado viernes 5 de octubre de 2012 en el Ministerio de Educación Nacional, en la factura a presentar se debe tener discriminado el IVA y los aranceles (si es el caso). Lo anterior se requiere debido a que según el Acuerdo de Crédito entre el EXIM Bank y la República de Colombia, el IVA y los aranceles son pagados con los recursos de contrapartida, en tanto que el valor restante de la factura se paga con los recursos del crédito.

#### II. CONSULTA REALIZADA POR LEOKONKOREA.

2. Pregunta: Queremos saber si aún no se ha publicado los pliegos de condiciones para el “proyecto construyendo capacidades en el uso de las TIC”, puesto que todavía no hemos podido encontrar dicho documento en la página de [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

También quisiéramos saber en qué modalidad de contratación se va a publicar el proceso, para poder estar más pendientes en la publicación.

Respuesta:

Le informamos a todos los interesados, que los pliegos de condiciones se encuentran disponibles para consulta en la página web del Ministerio de Educación Nacional y en el portal Colombia Aprende desde el 30 de octubre de 2012. Igualmente se pueden consultar de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m., en la Calle 43 No. 57 – 14 - CAN, Bogotá, Edificio del Ministerio de Educación Nacional, piso 1°, Subdirección de Contratación.

**III. CONSULTAS REALIZADAS POR SAMSUNG.**

3. Pregunta: Señores Ministerio de Educación gracias por la información suministrada, con base en esto y continuando con el trámite quisiera tener claridad sobre lo siguiente:

Quando saldría el documento definitivo para revisar detalles desde el punto de vista, legal, contractual, alcance etc... para dimensionar la envergadura del proyecto y aclarar inquietudes.

Respuesta:

Los pliegos de condiciones fueron publicados el día 30 de Octubre de 2012 y se encuentran disponibles para consulta en la página web del Ministerio de Educación Nacional y en el portal Colombia Aprende e igualmente se podrán consultar de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m., en la Calle 43 No. 57 – 14 - CAN, Bogotá, Edificio del Ministerio de Educación Nacional, piso 1°, Subdirección de Contratación.

4. Pregunta: Me permito remitir inquietudes que han surgido del Departamento Jurídico y de impuestos para que por favor sean tenidas en cuenta y así tener claridad en estos aspectos.

Bajo qué condiciones debe actuar la sociedad extranjera tanto para participar en el proceso licitatorio, como para adquirir el pliego de condiciones y si será forzoso para el inversionista extranjero que participe, estar registrado en el RUP?

Respuesta:

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados por cualquier empresa coreana (Corea del Sur), independientemente de que, a ese momento, tenga o no constituida su sucursal en Colombia.

Se entiende que tienen nacionalidad coreana, las empresas constituidas e incorporadas o registradas en Corea del Sur y que operan bajo las normas de dicho país.

A efectos de presentar la propuesta, la empresa coreana debe tener presente que, en caso de adjudicación del contrato, contará con un término, improrrogable, de tres (3) semanas contadas a partir de la fecha de suscripción del contrato, para constituir, con el lleno de todos los requisitos y formalidades que exige la ley colombiana, su sucursal en Colombia.

Las empresas coreanas que aspiren a participar en este proceso licitatorio no necesariamente deberán estar registradas en el RUP.

Para efectos de la ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades del mismo, la empresa coreana deberá tener legalmente constituida, su sucursal en Colombia.

5. Pregunta: Serviría un poder general o especial para un apoderado local?

Respuesta:

La empresa coreana podrá presentar su propuesta a través de su representante legal, o un apoderado local, general o especial, debidamente nombrado.

En caso de adjudicación, la empresa coreana deberá constituir una sucursal en Colombia, para lo cual deberá observar los requisitos exigidos en Código de Comercio Colombiano para la constitución de sucursales de sociedades extranjeras (ver artículos 469 y siguientes), entre ellos, la incorporación en el acto o resolución por el cual la sociedad extranjera adopte la decisión de establecer la sucursal, de la designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país<sup>1</sup>.

6. Pregunta: Debemos constituir una sucursal del inversionista extranjero en Colombia para participar en la licitación?

Respuesta:

La empresa coreana podrá presentar su propuesta a través de su representante legal, o un apoderado local, general o especial, debidamente nombrado.

En caso de adjudicación, la empresa coreana deberá constituir una sucursal en Colombia, para lo cual se le otorga un plazo, improrrogable de tres (3) semanas contadas a partir de la fecha de suscripción del contrato.

7. Pregunta: La modalidad contractual en caso de ganar la licitación podrá ser ejecutada a través de un Consorcio o unión temporal con socio o asociado local?

Respuesta:

De conformidad con los pliegos de condiciones todos los miembros del consorcio o unión temporal deben tener nacionalidad coreana.

Se entiende que tienen nacionalidad coreana, las empresas constituidas e incorporadas o registradas en Corea del Sur y que operan bajo las normas de dicho país.

Lo anterior, no es impedimento para que el consorcio o la unión temporal subcontraten algunas actividades con socios o asociados locales, con las limitaciones que establecen los mismos pliegos de condiciones.

---

<sup>1</sup> CODIGO DE COMERCIO. ARTÍCULO 472. <CONTENIDO DEL ACTO POR EL CUAL SE ACUERDA ESTABLECER NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA>. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.

#### IV. CONSULTAS REALIZADAS POR LG.

8. Pregunta: Quisiéramos elevar nuestra pregunta en cuanto a la necesidad de constituir una sucursal en Colombia para suscribir el contrato con ustedes en el evento que seamos adjudicados.

Nuestra empresa tiene constituida localmente LG CNS COLOMBIA S.A.S., una filial 100% perteneciente a LGCNS Co Ltd. de Corea. Según las características de esta licitación, es nuestra casa matriz en Corea, la que tiene derecho a participar en la convocatoria.

Ahora bien, teniendo nosotros presencia local a través de una filial 100% establecida en Colombia, y no una sucursal, es este hecho suficiente para suscribir el contrato en caso de ser los adjudicatarios?

Es necesario tener constituida una sucursal?

O en su defecto, es necesario suscribir una autorización o poder que faculte a LG CNS COLOMBIA S.A.S. para ejercer como agentes o representantes de LG CNS Co Ltda. ?

Respuesta:

De conformidad con los pliegos de condiciones, las empresas interesadas en participar en la licitación, de manera individual o asociadas en unión temporal o en consorcio, deben tener la nacionalidad coreana (Corea del Sur).

Para tales efectos, se entiende que tienen nacionalidad coreana, las empresas constituidas e incorporadas o registradas en Corea del Sur y que operan bajo las normas de dicho país.

Las filiales de empresas coreanas constituidas e incorporadas en otros países inclusive en Colombia, no cumplen con esta condición de nacionalidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, el proponente al que se le adjudique el contrato cuenta con un plazo improrrogable de 3 semanas, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato para constituir la sucursal en Colombia. No se ha previsto en los pliegos la posibilidad de que la participación se haga a través de filiales, de agentes o representantes.

9. Pregunta: Las propuestas de los implementadores deben venir traducidas al Español?

Respuesta:

Sí, los pliegos de condiciones establecen que las propuestas deben venir traducidas al español. Dicha traducción debe ser radicada en el Ministerio de Educación Nacional a más tardar dentro de la semana siguiente a la fecha de cierre de la convocatoria, en el horario establecido para recepción de documentos.

De acuerdo con los Términos de Referencia para la contratación del implementador, en el numeral ITB 10.1, la próxima sesión de respuestas a las preguntas formuladas por los posibles oferentes será el martes 13 de noviembre de 2012, y la última sesión de respuestas será el viernes 23 de noviembre de 2012.